



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

**Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.**

**Versión I: 18/10/2021.**

### A – INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con arreglo a la Guía Metodológica aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, se elabora la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.

### B 1 – FICHA RESUMEN

**Órgano impulsor.** Dirección General de Medio Natural.

**Consejería proponente.** Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

**Título de la norma.** Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.

**Fecha.** Versión I: 18/10/2021.

#### **Oportunidad y motivación técnica.**

Situación que se regula. Necesidad de establecer un instrumento adecuado para garantizar la conservación de los espacios protegidos que conforman el ámbito territorial, en respuesta a la aplicación de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves, a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y a los compromisos adquiridos por el Estado español en relación con los convenios internacionales.

Finalidad del proyecto. Garantizar la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad con un desarrollo socioeconómico sostenible.

Novedades introducidas. Los planes de gestión abordan la planificación del respectivo espacio protegido a través de medidas de conservación, estructuradas en directrices, regulaciones y acciones o actuaciones, en función de la zonificación del territorio. Los



planes facilitan de esta manera la gestión de los espacios protegido por parte de la Administración competente, y posibilitan una mayor seguridad jurídica a los usuarios de los mismos.

### **Motivación y análisis jurídico.**

Tipo de norma. Decreto.

Competencia de la CARM. Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos. Artículo 11, apartados 2 y 3, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Estructura y contenido de la norma. Preámbulo, trece artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. Se anexan los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.

Normas cuya vigencia resulte afectada. Los planes no afectan a la vigencia de ninguna norma.

Trámite de audiencia. Trámite a completar durante la tramitación.

Informes recabados. Trámite a completar durante la tramitación.

### **Informe de cargas administrativas.**

Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada. No supone una reducción de cargas administrativas.

Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada. El proyecto normativo que se pretende aprobar incluye cargas administrativas, consistentes en la presentación de una solicitud de autorización o de informe previo para la realización de ciertas actividades, pero no es posible la cuantificación estimada por los motivos que se explican en el apartado correspondiente de esta memoria. Además, la situación regulatoria anterior a la aprobación de esta norma no clarificaba las cargas a las que se sometía a ciudadanos y empresas en el ámbito territorial de aplicación por la realización de actividades, potencialmente compatibles con la gestión y conservación de estos espacios protegidos.

No afecta a las cargas administrativas. No aplicable.

### **Informe de impacto presupuestario.**

Repercusión presupuestaria. Implica Gasto / Ingreso. Este proyecto normativo conlleva una estimación presupuestaria de gastos en los primeros 6 años de aplicación de los planes de 8.767.100 € para el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña, 730.000 € para el Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas y 546.000 € para el Plan de gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del Llano de las Cabras, para todas las acciones de gestión y conservación. No obstante, esta cifra se corresponde con previsiones de gastos



sujetas a las disposiciones presupuestarias de los correspondientes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, por lo que no se trata de compromisos en firme sino estimativos, y que se tendrán que ir ajustándose conforme se vayan ejecutando las diferentes medidas y se vayan analizando las posibles desviaciones.

En recursos de personal. No hay gastos adicionales previstos en materia de recursos de personal, ya que se usarán los medios personales disponibles en la actualidad en el órgano directivo.

En recursos materiales. No están previstos gastos en recursos materiales que no estén contemplados en los gastos de las acciones de gestión y conservación citadas.

### **Informe de impacto económico.**

Efectos sobre la economía en general. No están previstos efectos apreciables sobre la economía en general, tal y como se detalla en los correspondientes apartados de esta memoria.

### **Informe de impacto por razón de género.**

Nulo.

### **Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad de género.**

Nulo.

### **Otros impactos y consideraciones.**

Los planes de gestión objeto de esta memoria deben considerarse excluidos de evaluación de repercusiones, y por lo tanto de evaluación ambiental estratégica, al tener una relación directa con la gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 y ser necesarios para la misma.

En general, los planes de gestión de espacios protegidos están excluidos de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica, al no estar incluidos en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en las disposiciones de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

## **B 2 - OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.**

### **1.º ¿Cuál es el problema que se pretende resolver o la situación que se quiere mejorar?**

Las declaraciones de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y la aprobación de los instrumentos de gestión de estos espacios protegidos Red Natura 2000, obedecen a la aplicación de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves, así como a los compromisos adquiridos por el Estado español en relación con los convenios internacionales.

En concreto, el proyecto de decreto declara como ZEC el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de Sierra Espuña (ES0000173), aprobándose además su correspondiente plan de gestión. Ello en cumplimiento del mandato legal previsto en el artículo 43.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la



Biodiversidad. A estos efectos, el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña sería el instrumento de gestión de dicha ZEC, así como de la ZEPA de Sierra Espuña (ES0000173).

Debido al solapamiento en un mismo lugar de distintas figuras de espacios protegidos (Parque Regional, ZEC y ZEPA), el PRUG se constituye en el plan de gestión de estos espacios de Sierra Espuña, a efectos de coordinación de las normas reguladoras y los mecanismos de planificación de los mismos para formar un único documento integrado, al objeto de que los distintos regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente, en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, y según el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas y la ZEPA del Llano de las Cabras (ES0000263) tienen diferentes límites y sus superficies no se solapan con ninguno de los espacios protegidos de Sierra Espuña, y por ello la gestión de estos dos espacios se instrumentaliza en sus propios y respectivos planes.

El Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas tendrá la consideración de plan o programa de actuación, según lo previsto en el artículo 49.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, los ámbitos territoriales de las ZEPA de Sierra Espuña y del Llano de las Cabras quedan delimitados como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre. Los respectivos planes de gestión que se aprueben tendrán la consideración de planes de conservación y gestión de estas Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, a los efectos del artículo 22.4 de la Ley 7/1995.

El ámbito de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras se corresponde con el Área de Planificación Integrada *API 012*, según la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia.

## **2.º ¿Por qué es este momento el adecuado para enfrentarse a este problema o situación?**

La obligación de aprobar las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), junto con sus planes de gestión correspondientes, viene determinada en la propia Directiva de Hábitats, que establece la obligación para los Estados miembros de declarar cada Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) elegido en su territorio como ZEC lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años a contar desde el momento de su aprobación, así como fijar las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y las especies de interés comunitario presentes en estos lugares.



El plazo finalizó en junio de 2012. El retraso ha motivado la apertura de expediente de infracción 2015/2003 de la Comisión Europea a España sobre incumplimiento de los artículos 4.4 y 6.1 de la Directiva. El Gobierno de España ya ha recibido la carta de emplazamiento y urge la declaración de las ZEC y sus planes de gestión.

### **3.º ¿Cuáles son las razones que justifican la aprobación de la norma?**

La elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios de la Red Natura 2000, formalizados como planes de gestión, conforme a la opción elegida por la Administración regional, no responde a una decisión política discrecional o de oportunidad por parte del Gobierno regional, sino a su ineludible obligación de cumplir con los compromisos formulados por la normativa autonómica, nacional y europea, derivada de las Directivas comunitarias y de la Ley 42/2007, para garantizar el estado de conservación de los tipos de hábitats y especies.

La acción de las Comunidades Autónomas en esta materia vincula de forma directa al cumplimiento por parte de España de sus compromisos comunitarios, que incluyen no sólo el cumplimiento, en forma y plazo, por parte del Estado de las normativas comunitarias, sino también diversas e importantes consecuencias financieras, económicas e incluso sancionadoras. Y ello sin desdeñar los efectos a que España se enfrenta, en términos de coherencia, credibilidad e imagen en relación con sus socios comunitarios, como consecuencia de la obligada planificación de las áreas Natura 2000 por parte de todas las Comunidades Autónomas.

La aprobación de los planes de gestión responde a las obligaciones del Estado como miembro de la Unión Europea. De hecho, son ya antiguos y conocidos los imperiosos requerimientos del gobierno central al regional para que culmine en la Región de Murcia la declaración de las ZEC y la aprobación de los planes de gestión de todas las áreas Natura 2000, que tendrían que haber estado listos en 2012.

### **4.º ¿Qué colectivos o personas quedan afectadas por la norma que se pretende aprobar? Identificación de los sectores afectados, ¿cuál es la opinión que han manifestado los sectores afectados?, ¿han planteado reivindicaciones?, ¿cuáles?, ¿se aproxima la regulación al sentir de los ciudadanos y puede ser compartida por éstos?**

La afcción de las medidas incluidas en los planes de gestión a colectivos o personas viene determinada en gran medida por la estructura de la propiedad y los usos del suelo. En el ámbito del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña, el 87,7% de la superficie son terrenos de titularidad pública, que corresponde principalmente con Montes de Utilidad Pública, siendo cerca del 11,8% terrenos de titularidad privada. En cuanto al Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas, el 73,2% de la superficie es de titularidad pública, que al igual que el anterior, corresponde en su mayoría con Montes de Utilidad Pública, siendo el 26,3% de titularidad privada. Por último, en el ámbito del Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras, el 68,24% de la superficie es de titularidad privada, siendo el 30,13% restante de titularidad pública (un 29% de la superficie son Montes de utilidad Pública, siendo el 1% restante vías pecuarias).



En lo relativo al sector agropecuario, la actividad agrícola es poco relevante en el PRUG de Sierra Espuña, mientras que dentro del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas es una de sus actividades principales, a pesar del escaso espacio que ocupa (4,4%); y en la ZEPA del Llano de las Cabras, la actividad agrícola ocupa el 22,66% de la superficie total. En cuanto a la ganadería, en todos los espacios persisten a pequeña escala, pero la escasa rentabilidad económica está ocasionando un abandono de la actividad extensiva tradicional, a excepción del ámbito de la ZEPA del Llano de las Cabras donde se localizan tres explotaciones intensivas (dos de aves y una porcina); no obstante, también se observa una reducción de esta actividad.

Sobre la actividad cinegética, en el interior del Parque Regional de Sierra Espuña existe la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña creada en 1973, está dedicada a la caza mayor, especialmente del alóctono arruí y a la caza menor en la modalidad de perdiz con reclamo. Asimismo, existen 2 cotos privados de caza donde se ejerce la caza menor de conejo, zorro y perdiz, a esperas de permisos para el jabalí. En el ámbito del plan de gestión de la ZEPA del Llano de Cabras, la actividad cinegética se encuentra presente al haber incluido un coto deportivo y otros 3 cotos privados autorizados, en los cuales se realiza caza menor y caza mayor (mediante aguardo). En lo que respecta al Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas, no se realiza actividades cinegéticas dentro de sus límites.

En cuanto al uso público, en el ámbito del PRUG de Sierra Espuña destacan las actividades relacionadas con el disfrute y apreciación de la naturaleza, así como actividades deportivas de montaña (senderismo, ciclismo, etc.). Dentro del Parque Regional se encuentra el Centro de Visitantes y Gestión *Ricardo Codorniú*, así como numerosas infraestructuras de uso público entre las que se encuentran: 10 áreas recreativas, 1 aula de la Naturaleza (Las Alquerías), 8 miradores, 3 áreas de acampada 9 aparcamientos y 12 casas forestales gestionadas por entidades privadas o asociaciones. En lo que respecta a los planes de gestión restantes, no se cuenta con un intenso uso público, destacando únicamente los tres miradores presentes en el Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas. A este respecto, por la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y la Asociación Meles para el Estudio y Conservación de la Naturaleza se presentaron, en el trámite de consulta pública previa, determinadas observaciones y aportaciones en relación con las regulaciones y actividades de los planes de gestión que afectan a dichas actividades.

La actividad industrial es escasa en el interior de los espacios protegidos, a excepción de la existencia de apoyos de tendidos eléctricos a cargo del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEDER). También han presentado observaciones, durante dicho trámite de consulta previa, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y la sociedad mercantil Cuatrovías, S.L.U.

## **5.º ¿Cuál es el interés público afectado por el problema o situación?**

La gestión de los espacios protegidos precisa herramientas que faciliten la intervención sobre el territorio de las Administraciones públicas, de forma coordinada y ágil, y a su vez garantizar la seguridad jurídica de los usuarios estableciendo de forma nítida y precisa



las reglas de usos y aprovechamiento a las que atenerse en estos espacios, tanto en terrenos de titularidad pública como en los de titularidad privada.

## **6.º ¿Cuáles son los resultados y objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la normativa en cuestión?**

Los planes de gestión plantean objetivos generales y objetivos operativos a alcanzar a través de un conjunto de medidas (directrices, regulaciones y acciones) a desarrollar en un periodo de vigencia de seis años, desde su aprobación. Las acciones tienen un presupuesto de 8.767.100 € para el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de Sierra Espuña, 730.000 € para el Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas y 546.000 € para el Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras. Los planes contemplan un apartado con un programa de seguimiento y evaluación, así como su revisión, y un conjunto de indicadores de verificación de las diferentes acciones. El sistema de seguimiento y evaluación de cada plan será definido por las acciones AI. 23.<sup>a</sup> (PRUG Sierra Espuña), AI 11.<sup>a</sup> (PG del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas) y AC. 9.<sup>a</sup> (PG de la ZEPA del Llano de las Cabras).

En relación con lo anterior, son objetivos de los planes:

- a) Garantizar el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que han motivado la declaración de la ZEC, teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades locales y regional, según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- b) Asegurar en las ZEPA la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las que han motivado esa declaración al estar incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, así como de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular.
- c) Disponer de un documento integrado con las normas reguladoras y los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables conformen un todo coherente.

De esta manera, los planes de gestión contribuyen a consolidar la Red Natura 2000 y garantizar la coherencia entre esta planificación ambiental y las políticas y planificaciones sectoriales que inciden en su ámbito.

## **7.º ¿Existen alternativas para la solución del problema que se pretende atajar con la norma o para afrontar la situación sobre la que se pretende incidir con la norma? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha elegido la que se presenta en la norma?**

Los planes de gestión responden a un requisito legal por los motivos ya expuestos en los puntos 2 y 3 de este apartado. No hay otra alternativa a su elaboración y aprobación.



## **8.º ¿Introduce la norma novedades técnicas en el ordenamiento jurídico? ¿Cuáles son?**

Las novedades técnicas que introducen los planes de gestión vienen determinadas por:

- a) Directrices generales y específicas relativas a los usos y actividades, dirigidas a orientar a las actividades económicas y sociales, públicas o privadas.
- b) Regulaciones generales y específicas de usos y actividades, cuyo fin es establecer normas o limitaciones a ciertos usos o actividades en función del cumplimiento de los objetivos de conservación.
- c) Acciones, que son medidas y actuaciones concretas, diseñadas para mantener, mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación.

Dichas medidas facilitarán la gestión tanto a la Administración competente como al resto de Administraciones sectoriales, y posibilitará una mayor seguridad jurídica a los usuarios de los espacios protegidos.

## **9.º ¿Es la propuesta normativa coherente con otras políticas públicas?**

Ha de serlo necesariamente dada la entidad de las medidas de conservación con las que se pretende aunar los esfuerzos de todas las Administraciones en la definición de acciones que favorezcan un estado de conservación compatible de hábitats y especies, a la vez que se fomenta el desarrollo económico y social sostenible de los territorios y las poblaciones afectadas. En este sentido, se ajusta a la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia, donde se definen para el conjunto de espacios protegidos de la Región de Murcia 14 Áreas de Planificación Integrada (API), a las Directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de abril de 2015, y a las Directrices aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Los planes de gestión fomentan asimismo la coordinación con otras Administraciones y otros departamentos de la Administración regional con competencias sectoriales que incidan directa o indirectamente en la conservación y gestión de los espacios protegidos, principalmente con los departamentos competentes en desarrollo rural, forestal, turístico o cultural, así como en fomento y ordenación territorial y urbanística. La coherencia de las medidas de los planes de gestión con las políticas públicas de desarrollo rural han de ir encaminadas a implementar una actividad agrícola y ganadera compatible con la conservación de los hábitats y las especies clave, favoreciendo la agricultura y ganadería tradicional integrada y su entorno, así como la adopción de prácticas agroambientales que tengan en cuenta las exigencias ecológicas de las especies, la conservación de los hábitats de las especies y el fomento de actuaciones de diversificación de la economía rural compatibles con la conservación de los hábitats y las especies.





## **B 3 - MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO**

### **1.º ¿Qué competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la cual se pretende aprobar la disposición?**

Las competencias de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección y espacios naturales protegidos de los apartados 2 y 3 del artículo 11 del Estatuto de Autonomía.

Dentro de la materia de espacios naturales y especies silvestres, y en el marco de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, nuestra Comunidad Autónoma ejerce con esta disposición las competencias siguientes:

1. La declaración de los Lugares de Importancia Comunitaria -LIC- como Zonas Especiales de Conservación -ZEC- (artículo 43.3).
2. La adopción de las medidas de conservación necesarias y las medidas apropiadas respecto a las ZEC y ZEPA dentro de un plan de gestión (artículo 46).
3. El fomento de la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000 (artículo 47).
4. La vigilancia y seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario (artículo 48).
5. Declaración de Espacios Naturales Protegidos y su fórmula de gestión (artículo 37.1).
6. Dotar a los Parques del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión -PRUG-. (artículo 31.5).

También dentro de la materia de espacios naturales y especies silvestres, y en el marco de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma ejerce las competencias siguientes:

1. Delimitar el ámbito territorial de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre -APFS- (artículo 22).
2. Aprobación de los planes de conservación y gestión de las APFS (artículo 22.4).

### **2.º ¿Por qué se ha elegido ese tipo de norma, justificación del rango formal de la norma? Justificación de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.**

Se ha elegido la forma de decreto al ser la más adecuada a su contenido, pues contiene normas de carácter general vinculantes para la Administraciones y los ciudadanos. Por otro lado, en los correspondientes apartados del plan de gestión donde se establecen las directrices y regulaciones, generales y específicas, relativas a los usos y actividades, exigen la forma reglamentaria al constituir directrices, orientaciones, mandatos, obligaciones o prohibiciones.



Por su parte, la forma de la disposición viene exigida por el artículo 49.1 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, al disponer que los Planes Rectores de Uso y Gestión deberán aprobarse por decreto de Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia determina que los límites geográficos de las primeras localidades que constituyen la Red de Áreas de Protección de Fauna Silvestre, según su anexo II (incluye el Llano de las Cabras), deben establecerse mediante decreto, así como también las nuevas Áreas de Protección de la Fauna Silvestre que así se declaren y delimiten, incluidas las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

### **3.º ¿Qué procedimiento se ha seguido para su elaboración y tramitación?**

Se ha llevado a cabo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto, la consulta pública establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo actualmente de aplicación de conformidad con la Sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018, del Tribunal Constitucional (BOE núm. 151, de 22-6-2018), y en los términos de su fundamento jurídico 7 c), en relación a la elaboración de reglamentos autonómicos.

### **4.º De forma previa a la elaboración del texto normativo, ¿se ha efectuado algún tipo de consulta a los interesados para fomentar la participación de los mismos en la elaboración de la propuesta normativa?, ¿cuáles han sido sus observaciones y/o sugerencias?, ¿cuáles han sido los motivos para aceptar o rechazar las observaciones y/o sugerencias realizadas?**

En el punto 4.º del apartado B 2 -OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA- de esta memoria ya se ha hecho referencia a la participación en la consulta pública previa prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que con carácter previo a la elaboración de anteproyectos o proyectos normativos se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Mediante anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se sometió a consulta pública la elaboración del proyecto de decreto de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña y su entorno (BORM núm. 73, de 29 de marzo de 2017), que incluiría el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña, así como los respectivos planes de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas y de la ZEPA del Llano de las Cabras.

La consulta pública fue sustanciada, durante el plazo de un mes, a través de la página web [murcianatural.carm.es](http://murcianatural.carm.es), para que se pudiera acceder a la correspondiente información sobre la iniciativa normativa, y a efectos de aportar sugerencias y observaciones mediante el buzón de correo electrónico accesible desde la mencionada página.



Además, también se publicó en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([transparencia.carm.es](http://transparencia.carm.es)).

Las sugerencias y observaciones formuladas fueron presentadas por un total de 5 participantes, siendo 4 organizaciones o asociaciones y 1 sociedad mercantil: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia; Federación de Espeleología de la Región de Murcia; Asociación Meles para el Estudio y Conservación de la Naturaleza; y Cuatrovías, S.L.U.

De las razones de la aceptación o rechazo de las sugerencias realizadas durante esa consulta pública queda constancia en las respuestas dadas y notificadas, en su momento, por la Dirección General de Medio Natural.

**5.º ¿Se ha efectuado algún tipo de trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo? ¿Cuáles han sido las audiencias que se han realizado? ¿Qué norma exigía tal audiencia? ¿Cuál ha sido el resultado de la audiencia? ¿Cuáles han sido las observaciones o comentarios que se han presentado durante la audiencia? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por los sujetos a los que se les ha dado audiencia?**

A cumplimentar durante la tramitación de la disposición.

**6.º ¿Qué informes o dictámenes se han solicitado? ¿Cuál es el carácter de los mismos? ¿Ha habido incidencias en la evacuación de los informes y dictámenes? ¿Cuáles? ¿Cuáles han sido las observaciones y comentarios que se han efectuado en los informes o dictámenes evacuados? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones y comentarios señalados por los órganos informantes?**

A cumplimentar durante la tramitación de la disposición.

**7.º ¿Cuáles son las disposiciones cuya vigencia resulta afectada? ¿En qué sentido?**

La aprobación del decreto no supone la derogación de ninguna disposición.

**8.º ¿La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria? Si la respuesta fuera afirmativa se deberá analizar su encaje en el derecho comunitario y el respeto por los elementos fundamentales que recoja la directiva cuya trasposición se lleva a cabo o bien por los elementos configuradores del reglamento comunitario. ¿Se ha producido la transposición o el desarrollo en el plazo dado?**

Sí, el proyecto de decreto es consecuencia necesaria del artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (conocida como Directiva de Hábitats), y del artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva de Aves).



Básicamente estos preceptos establecen la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de establecer medidas de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario.

Por lo que se refiere a hábitats y especies de interés comunitario, la Directiva 92/43/CEE exige:

1. Que los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) se designen por los Estados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), lo antes posible y en el plazo máximo de seis años.
2. Que se fijen las prioridades en función de la importancia de los lugares en el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats y de las especies contenidas en sus anexos, así como en función de las amenazas de deterioro y destrucción que pese sobre ellos.
3. Que tales medidas de conservación se incluyan en planes de gestión o mediante apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Por su parte, la Directiva de Aves obliga a que las especies de aves mencionadas en su anexo I sean objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución, y que los Estados miembros clasificarán en particular como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de esas especies dentro de la zona geográfica marítima y terrestre en que es aplicable la Directiva. En su artículo 4.4 dispone que los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para evitar, dentro de las zonas de protección mencionadas, la contaminación o el deterioro de los hábitats, así como las perturbaciones que afecten a las aves, en la medida en que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos de conservación.

Las Directivas de Hábitats y Aves han sido transpuestas al ordenamiento jurídico español, encontrándose dicha regulación en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La transposición ha supuesto como novedad añadida al régimen jurídico comunitario la plena confirmación de que las medidas de conservación que han de establecerse respecto a toda la Red Natura 2000 deben plasmarse en planes o instrumentos de gestión para las ZEC y las ZEPA (artículo 46).

La designación de los LIC como ZEC y el establecimiento de medidas de conservación no se han producido, por lo que se refiere a la Región de Murcia, dentro de los plazos establecidos. La Comisión consideró que el plazo máximo para tal designación concluyó el 10 de junio de 2012, sin que a esa fecha se hubiera designado ninguna ZEC ni aprobado su plan de gestión. Posteriormente se aprobaron los siguientes decretos:

- Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión.



- Decreto n.º 13/2017, de 1 de marzo, de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cuevas de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión.
- Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 231/2020, de 29 de diciembre, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela.

Por lo que respecta al incumplimiento de la Directiva de Hábitats, la Comisión Europea remitió al Gobierno de España una carta de emplazamiento que dio inicio al expediente de infracción 2015/2003 sobre incumplimiento de los artículos 4.4 y 6.1 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en las regiones biogeográficas alpina, atlántica y mediterránea.

**9.º ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación? Tanto en caso afirmativo como negativo deberá analizarse la respuesta.**

Conforme al artículo 17 de la Directiva de Hábitats, los Estados miembros han de elaborar un informe cada seis años sobre la aplicación de las disposiciones que hayan adoptado en el marco de esta directiva. El principal instrumento del proceso de transmisión de información es el Formulario Normalizado de Datos (FND), cuya estructura se fija mediante norma comunitaria. De este modo, la Decisión de Ejecución 2011/484/UE de la Comisión, de 11 de julio de 2011, relativa a un formulario de información sobre un Espacio Red Natura 2000, estableció un formulario de transmisión de información sobre los lugares que constituyen la Red Natura 2000, denominado Formulario Normalizado de Datos Natura 2000, y al mismo tiempo derogó la Decisión 97/266/CE de la Comisión, que había fijado la primera estructura del FND.

Por su lado, el artículo 48.2 de la Ley 42/2007 obliga a las Comunidades Autónomas a remitir al Ministerio competente información sobre las medidas de conservación, la evaluación de sus resultados y la propuesta de nuevas medidas a aplicar, al objeto de completar los informes nacionales a la Comisión Europea exigidos por las Directivas de Hábitats y Aves. En desarrollo de esta previsión legal se aprobó la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las Administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.

**10.º ¿Cuál es la estructura de la nueva norma? ¿Se justifica el contenido con la estructura? ¿Cuál es el contenido de cada una de las partes?**

El proyecto de decreto consta de un preámbulo, trece artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final, incluyendo como anexos los respectivos tres planes



de gestión objeto de aprobación. El decreto no se estructura en capítulos ni secciones dada su escasa extensión, pero sigue una sistemática que obedece a la secuencia de pronunciamientos jurídicos que contiene. Los planes de gestión que se anexan son: el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de Sierra Espuña (anexo I), el Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas (anexo II) y el Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras (anexo III).

- **Contenido del decreto.** A continuación se describe el contenido del articulado y los tres anexos del proyecto de decreto.

En el artículo 1 se declara como Zona Especial de Conservación (ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de Sierra Espuña (ES0000173).

En el artículo 2 se indica que los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Sierra Espuña (ES0000173) se recogen en el anexo 1 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de Sierra Espuña, y que los límites de la ZEPA del Llano de las Cabras (ES0000263) se recogen en el anexo 1 de su plan de gestión. Asimismo, se determina que los ámbitos territoriales de ambas ZEPA quedan delimitados como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, teniendo dichos planes la consideración de planes de conservación y gestión de estas áreas.

En el artículo 3 se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña.

En el artículo 4 se aprueban dos planes de recuperación de flora protegida: las especies *Fumana fontanesii* y *Erica erigena*, incluidas en la categoría de “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

En el artículo 5 se aprueba el Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas.

En el artículo 6 se aprueba el Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras.

El artículo 7 versa sobre los principios de coordinación y prevalencia de los planes que se aprueban en relación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística de su ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

El artículo 8 declara las finalidades de la planificación.

Los artículos 9, 10 y 11 están dedicados respectivamente a los órganos competentes y de coordinación; a la constitución, funciones y composición de la Junta Rectora de los espacios naturales protegidos; y a los mecanismos de colaboración entre las Administraciones públicas afectadas y a las relaciones con los titulares de terrenos o derechos reales afectados y con las entidades interesadas en los objetivos y ejecución de los planes de gestión.

El artículo 12 regula el régimen de comunicación de inicio de actividad o ejercicio de un derecho, de conformidad con lo previsto con carácter general en el artículo 69 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según las peculiaridades de los supuestos en los que es exigible este mecanismo de intervención con arreglo a los planes de gestión.

El artículo 13 se refiere al régimen sancionador.

En la disposición adicional primera se establece la relación entre el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña y el Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas), aprobado por el Decreto n.º 13/1995, de 31 de marzo.

En la disposición adicional segunda se habilita a la Consejería competente en materia de medio ambiente para modificar el contenido sin carácter normativo de determinados anexos de los planes de gestión.

En la disposición final única se fija su entrada en vigor.

Se incluye en el decreto, como **anexo I**, el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña, cuyo contenido es el siguiente:

1. Justificación y finalidad.
2. Caracterización y diagnóstico.
3. Elementos clave.
4. Objetivos de gestión.
5. Zonificación.
6. Regulaciones.
7. Planes de actuación.
8. Cronograma y presupuesto.
9. Seguimiento, evaluación y revisión.
10. Anexos:
  - Anexo 1. Límites del Parque Regional, de la ZEC y de la ZEPA: descripción y cartografía.
  - Anexo 2. Tipos de hábitats.
  - Anexo 3. Presiones e impactos.
  - Anexo 4. Zonificación.
  - Anexo 5. Relación de actividades sometidas a regulación.
  - Anexo 6. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats, las especies y los elementos del patrimonio cultural, y del cumplimiento de las acciones del PRUG.
  - Anexo 7. Logotipo del Parque Regional.
  - Anexo 8. Código de conducta del usuario.
  - Anexo 9. Autorización de actividades de uso público.
  - Anexo 10. Mapa de uso público.



## 11. Apéndices:

En el PRUG (es decir, en ese anexo I) se incluyen respectivamente, como apéndices I y II, el Plan de recuperación de *Fumana fontanesii* y el Plan de recuperación de *Erica erigena*.

En el **anexo II** figura el Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas, cuyo contenido es el siguiente:

1. Justificación y finalidad.
2. Caracterización y diagnóstico.
3. Elementos clave.
4. Objetivos generales de gestión.
5. Programas de actuación.
6. Cronograma y presupuesto.
7. Seguimiento, evaluación y revisión.
8. Anexos:

- Anexo 1. Límites del Paisaje Protegido: descripción y cartografía.
- Anexo 2. Tipos de hábitats.
- Anexo 3. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats, las especies y los elementos del patrimonio geológico y cultural, y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.
- Anexo 4. Logotipo del Paisaje Protegido.
- Anexo 5. Código de conducta del usuario.
- Anexo 6. Autorización de actividades de uso público.
- Anexo 7. Mapa de uso público.

El **anexo III** corresponde al Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras, cuyo contenido es el siguiente:

1. Justificación y finalidad.
2. Ámbito territorial.
3. Descripción del medio físico.
4. Descripción e interpretación de la biodiversidad.
5. Usos del suelo y análisis territorial por sectores económicos: efectos ambientales.
6. Procesos ecológicos.
7. Elementos clave.
8. Valoración ambiental.
9. Objetivos.
10. Zonificación.
11. Medidas de conservación y gestión.
12. Cronograma y presupuesto.





13. Seguimiento, evaluación y revisión.

14. Impulso y desarrollo socioeconómico.

15. Anexos:

- Anexo 1. Límites de la ZEPA: descripción y cartografía.
- Anexo 2. Tipos de hábitats.
- Anexo 3. Zonificación.
- Anexo 4. Relación de actividades sometidas a regulación.
- Anexo 5. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y los hábitats, y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.

La estructura de la norma se justifica en razón al contenido de los planes de gestión, dado que se trata de documentos que constituyen el instrumento de gestión para dos espacios naturales protegidos (Parque Regional y Paisaje Protegido), tres espacios protegidos Red Natura 2000 (una ZEC y dos ZEPA) y dos Áreas de Protección de la Fauna Silvestre.

La extensión de los planes de gestión obedece a la complejidad de reunir en estos documentos los requerimientos de conservación que demandan las distintas figuras de protección, así como dar coherencia a la planificación de estos espacios protegidos.

#### **11.º ¿Cuáles son los elementos novedosos que se incorporan?**

Los principales elementos novedosos son las medidas de conservación y gestión agrupadas en directrices, regulaciones y acciones a través de las que se estructura la planificación y regulación de los espacios protegidos Red Natura 2000 y los espacios naturales protegidos.

#### **12.º ¿Cuál es la previsión de entrada en vigor? Justificación de la *vacatio legis*.**

La previsión de la entrada en vigor de la disposición es al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin necesidad de *vacatio legis*, al ser conocido de antemano el proyecto de decreto y planes de gestión por sus destinatarios, y ser apremiante la urgencia de la aprobación de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, como ya se ha expuesto en el apartado B 2 -OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA- de esta memoria.

#### **13.º Análisis del régimen transitorio si es que se recoge alguno.**

No se recoge régimen transitorio alguno, puesto que los planes de gestión son completamente novedosos.

#### **14.º ¿Se crean nuevos órganos administrativos? Justificación.**

El artículo 10 del proyecto de decreto prevé la creación de la Junta Rectora del Parque Regional de Sierra Espuña y el Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas, como órgano colegiado de participación pública en la gestión de estos espacios protegidos, incluyendo los espacios Red Natura 2000 de Sierra Espuña, quedando integrado en la Consejería competente en materia de medio ambiente. Su necesidad viene dada porque



los planes que se aprueban necesitan de la colaboración de todos los agentes públicos y privados para su implantación y cumplimiento, que se ha de encauzar a través de este órgano de participación. Además, un buen número de acciones de los planes, que se corresponden con concretos objetivos de conservación, serán responsabilidad de Administraciones o entidades que no forman parte de la Consejería competente en medio ambiente, que es la responsable directa en la gestión de la Red Natura 2000 ante la Administración del Estado y ante la Unión Europea.

Las funciones de este órgano colegiado son, al menos, las siguientes:

- a) Promover y facilitar la participación de las Administraciones Públicas y de los agentes sociales y económicos en la ejecución de los planes de gestión.
- b) Fomentar e impulsar las acciones de los planes de gestión.
- c) Fomentar la investigación y la divulgación del conocimiento en las materias relacionadas con los planes de gestión.
- d) Informar las memorias de seguimiento y evaluación de los planes de gestión.
- e) Informar la revisión de los planes de gestión

**15.º Si la norma que se pretende aprobar supone el establecimiento de un servicio o de un procedimiento administrativo cuyo destinatario sea el ciudadano, las empresas o las Administraciones Públicas o suponga una modificación en cualquier sentido del existente, ¿ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia?**

La norma no supone el establecimiento de procedimientos nuevos, pero sí la extensión de procedimientos de autorización y comunicación previa a nuevos supuestos, según sus respectivas regulaciones, y por lo tanto, una vez aprobado y publicado el decreto en tramitación, se deberán reflejar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**16.º Principio de necesidad – La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Será necesario por tanto identificar y definir el problema público, la realidad social o el compromiso político que requiere la intervención normativa y la enumeración de los objetivos que persigue la nueva regulación.**

Como ya se ha expresado en el punto 8.º del apartado B 3 -MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO-, y en el punto 3.º del apartado B 2 -OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA-, la elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios de la Red Natura 2000, formalizados como planes de gestión, conforme a la opción elegida por la Administración autonómica, no responde a una decisión política discrecional o de oportunidad por parte del Gobierno Regional, sino a su ineludible obligación de cumplir con los compromisos formulados por la normativa autonómica, nacional y europea, derivada de las Directivas comunitarias y de la Ley 42/2007, para garantizar el estado de conservación de los tipos de hábitats y especies.



El interés general al que responde el Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de la Cabras, puede identificarse fácilmente en la traslación a estos espacios naturales de los considerandos del preámbulo de la Directiva 92/43/CEE (Directiva de Hábitats): *“Considerando que la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, incluida la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y flora silvestres, son un objetivo esencial que reviste un interés general para la Comunidad (...); Considerando que en el territorio europeo de los Estados miembros, los hábitats naturales siguen degradándose y que un número creciente de especies silvestres están gravemente amenazadas; que, habida cuenta de que los hábitats y las especies amenazadas forman parte del patrimonio natural de la Comunidad y de que las amenazas que pesan sobre ellos tienen a menudo un carácter transfronterizo, es necesario tomar medidas a nivel comunitario a fin de conservarlos”.*

De la misma manera, en el preámbulo de la Directiva 2009/147/CE (Directiva de Aves) también se declara que *“en el territorio europeo de los Estados miembros, una gran cantidad de especies de aves que viven normalmente en estado salvaje padecen de una regresión en su población, muy rápida en algunos casos, y dicha regresión constituye un grave peligro para la conservación del medio natural, en particular debido a la amenaza que supone para el equilibrio biológico”;* y que *“la conservación de las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los Estados miembros es necesaria para la realización de los objetivos de la Comunidad en los ámbitos de la mejora de las condiciones de vida y de desarrollo sostenible”.*

Tales medidas de ambas directivas obedecen al objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible y un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente en el ámbito territorial de los Estados miembros (artículo 3 del Tratado de la Unión Europea). La Constitución Española, en su artículo 45, también declara que *“todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo,”* y que *“los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”.*

La determinación como Áreas de Protección de la Fauna Silvestre de las ZEPA, según el artículo 2 del proyecto de decreto, tiene su justificación en el artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia. Los planes de gestión, al mismo tiempo que darán respuesta a las exigencias que se derivan de la aplicación de las Directivas de Hábitats y Aves, servirán asimismo como instrumentos de planificación de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, en su consideración de planes de conservación y gestión de éstas.

La elaboración de los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) está prevista en el artículo 31 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en el artículo 49 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, que contiene un mandato para la Administración para su



elaboración en el plazo de un año a partir de la declaración correspondiente. De conformidad con el artículo 3 del proyecto de decreto, el PRUG del Parque Regional de Sierra Espuña tendrá la consideración de plan de gestión de la ZEC y ZEPa de Sierra Espuña, dando así cumplimiento al requerimiento de coordinación de los mecanismos de planificación que incidan en un mismo territorio, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, y según el artículo 29.2 de la Ley 42/2007.

En cuanto a la aprobación del Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas, su justificación viene dada por la necesidad de dotar del correspondiente instrumento de planificación a estos espacios naturales protegidos, según lo previsto en el artículo 49.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Por último, la elaboración del Plan de gestión de la ZEPa del Llano de las Cabras viene justificado en el mandato del artículo 44 de la Ley 42/2007 de establecer aquellas medidas necesarias para evitar las perturbaciones y de conservación especiales en cuanto al hábitat, para garantizar la supervivencia y reproducción de las aves objeto de protección. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del proyecto de decreto se aprobaría este instrumento de gestión, respondiendo a los requerimientos para la planificación, protección, conservación y gestión de este espacio protegido Red Natura 2000.

Los planes de gestión que aprueba el decreto tienen como último fundamento materializar la conciencia ambiental de las sociedades y colectividades humanas para la consecución de un desarrollo sostenible que sea solidario con las generaciones futuras, para compatibilizar el desarrollo con el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales para la organización, funcionamiento y dinámica de la naturaleza. Las medidas contenidas en los planes contribuyen al objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible y un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente en el ámbito territorial de los Estados miembros (artículo 3 del Tratado de la Unión Europea).

**17.º Principio de proporcionalidad – La iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadas que permitan obtener el mismo resultado. Este principio quedará justificado mediante las referencias y las aclaraciones realizadas sobre las distintas alternativas.**

La adecuación del instrumento a la consecución del objetivo viene predeterminada en la normativa básica estatal. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es la que establece que sean los planes de gestión de la Red Natura 2000 los que instrumenten las medidas de conservación de aves, hábitats y especies más adecuadas.



**18.º Principio de seguridad jurídica – La iniciativa normativa deberá ser coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, debiendo justificar tal coherencia.**

Como ya se ha expresado, esta iniciativa tiene su origen en una previsión legal, insertándose en el ordenamiento jurídico no como desarrollo reglamentario, sino como ejecución o cumplimiento del mismo, y viene a colmar las incertidumbres e inseguridades que su ausencia ha ocasionado en los distintos operadores jurídicos acerca de cuál sea el particular régimen jurídico protector de los concretos espacios y especies sometidos a protección especial, más allá de las genéricas previsiones legales.

**19.º Principio de transparencia – Los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación deben ser definidos claramente. Se podrá hacer referencia a los objetivos señalados en la justificación de la oportunidad y motivación técnica.**

Los objetivos y finalidades de la norma están claramente definidos en el artículo 8 del proyecto de decreto y en los planes de gestión que aprueba, y pueden resumirse en el de dar cumplimiento a los requerimientos de planificación, protección, conservación y gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 y de los espacios naturales protegidos, así como de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, incluidos en su ámbito territorial.

**20.º Principio de accesibilidad – Se justificará la existencia de mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa. Se podrá referenciar las consultas y la audiencia que se detalla en este bloque.**

El mecanismo de consulta de los agentes implicados se ha llevado a cabo con la posibilidad de participación en el proceso de elaboración de los planes de gestión de manera previa al trámite de información pública, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Trámite ya realizado, como ya se ha descrito en el punto 4.º del bloque B 2 -OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA- de la presente memoria de impacto normativo.

Los restantes mecanismos de consulta se realizarán durante la tramitación de la disposición.

**21.º Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo, se justificará esta simplicidad.**

En el ámbito territorial del Parque Regional de Sierra Espuña se superponen con este espacio natural protegido dos figuras de protección de la Red Natura 2000: la ZEC y la ZEPA (delimitada asimismo como Área de Protección de la Fauna Silvestre) de Sierra Espuña. En consecuencia, se ha atendido a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, según el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13



de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que preceptúa que *“si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”*. Por lo tanto, el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña será el instrumento de planificación para esas cuatro figuras de protección que coinciden en el mismo territorio.

Por otra parte, el Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas y la ZEPA (también Área de Protección de la Fauna Silvestre) del Llano de las Cabras tienen diferentes límites y sus superficies no se solapan con ninguno de los espacios protegidos de Sierra Espuña, y por ello la gestión de estos espacios se ha de instrumentalizar en otros planes diferentes.

En concreto, en lo que respecta al Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas, de acuerdo con el artículo 49.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, por razones de extensión y simplicidad de gestión, se decidió sustituir el PRUG por el correspondiente plan que incluye los programas de actuación necesarios para alcanzar las finalidades perseguidas con la declaración de este espacio natural protegido, según lo dispuesto en el capítulo III del título VIII (artículos 123 a 126) de la Normativa de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas), aprobado por el Decreto n.º 13/1995, de 31 de marzo (BORM n.º 85 de 11-4-1995).

**22.º Principio de eficacia – La iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de los objetivos finales, siendo necesario aludir brevemente a ello.**

Este principio ha sido uno de los rectores para la elaboración de todos los planes de gestión de la Red Natura 2000 en la Región de Murcia que han precedido a los actualmente en tramitación, en los que se han tenido en cuenta todas aquellas sugerencias y observaciones que, sin desmerecer del objetivo conservacionista principal, no someta a los afectados a cargas innecesarias. Así, por ejemplo, se sustituyeron algunas autorizaciones preceptivas por comunicaciones previas, y se trató de insertar los informes, vinculantes o no, en otros procedimientos administrativos, principalmente de competencia municipal.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de Sierra Espuña, y los planes de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas y la ZEPA del Llano de las Cabras, van a seguir con la misma pauta. Además, ha de ser así, puesto que en la adopción de las medidas de conservación los Estados miembros están obligados a tener en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales (artículo 2.3 de la Directiva de Hábitats).



## **B 4 - INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

### **1.º Identificar las cargas administrativas.**

Las cargas administrativas más frecuentes se citan a continuación, aunque se debe tener en cuenta que la relación no es exhaustiva, ni las categorías que la componen son excluyentes.

**a)** Solicitud y renovación de autorizaciones, licencias y permisos, incluida las exenciones, en general, incluiremos aquí todos aquellos requisitos que supongan la presentación ante una Administración o tercero de los datos identificativos de las personas u empresas, así como cualesquiera otros para la realización de una actividad o el ejercicio de un derecho.

El proyecto normativo que se pretende aprobar incluye las siguientes cargas administrativas consistentes en la presentación de una solicitud de autorización o informe previo para la realización de ciertas actividades, o incluso su sometimiento a evaluación de repercusiones.

#### **- Actividades sometidas a autorización del órgano ambiental.**

- En lo que respecta al PRUG del Parque Regional de Sierra Espuña:

RAD.6.<sup>a</sup> Los particulares o entidades que pretendan usar el nombre o imagen corporativa del Parque Regional.

RPN.1.<sup>a</sup> La reintroducción, translocación o reforzamiento poblacional de especies autóctonas.

RAS.1.<sup>a</sup> Las actividades de investigación.

RAS.2.<sup>a</sup> La realización de labores de marcaje y anillamiento de fauna silvestre con fines científicos, así como la recolección de germoplasma de flora silvestre con fines científicos.

RAS.3.<sup>a</sup> Las tareas de repoblación, restauración y tratamiento silvícola de las masas arbóreas o arbustivas.

RAS.4.<sup>a</sup> En los cotos de caza, los trabajos encaminados a mejorar la disponibilidad de recursos tróficos de las poblaciones cinegéticas no contemplados en el plan técnico del coto.

RUP.9.<sup>a</sup> La actividad ecuestre o cualquier otra actividad en la que intervengan animales como medio de transporte, siempre que se lleve a cabo por grupos de más de diez animales.

RUP.10.<sup>a</sup> La escalada con fines científicos o relacionados con la gestión y conservación de los valores naturales del Parque Regional, así como el acceso de vehículos de carga y descarga de los materiales pesados para la práctica de la mencionada escalada.

RUP.14.<sup>a</sup> La realización de romerías y otras concentraciones



RUP.15.<sup>a</sup> Las actividades de fotografía y filmación con fines científicos, publicitarios o comerciales.

RUP.16.<sup>a</sup> Las actividades deportivas y recreativas organizadas, ya sea por particulares, empresas, asociaciones o clubes; así como las actividades organizadas de carácter educativo, didáctico o interpretativo.

RUP.17.<sup>a</sup> La acampada controlada en las áreas establecidas en el Plan de Uso Público y Participación.

RUP.18.<sup>a</sup> Cualquier otra modalidad deportiva o recreativa, de turismo activo o similar que utilice senderos, caminos y pistas forestales del Parque Regional, en tanto no cuente con regulación específica.

- En lo que respecta al Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras:

RCG.3.<sup>a</sup> La realización de actuaciones de control y tratamiento de especies exóticas y oportunistas o que constituyan plaga o puedan afectar a la supervivencia de aquellas, objeto de protección o a la integridad ecológica de la zona.

RCG.4.<sup>a</sup> La restauración o mejora ambiental, repoblación, reforzamiento de poblaciones y reintroducción de especies autóctonas de fauna y flora.

RCG.7.<sup>a</sup> La instalación de elementos sobresalientes en el paisaje como antenas, torres o instalaciones similares.

RUF.1.<sup>a</sup> La realización en el espacio protegido de cualquier obra o actividad que suponga transformación del uso del suelo que implique eliminación de la cubierta vegetal, salvo aquellas que se realicen en terrenos agrícolas y que estén relacionadas con la preparación y acondicionamiento de suelos para la actividad agrícola.

RVC.2.<sup>a</sup> La apertura de nuevos caminos rurales, pistas forestales o sendas.

RIV.2.<sup>a</sup> Las actividades de anillamiento y marcaje de especies silvestres y aquellas que requieran manipulación de fauna y flora.

#### **- Actividades sometidas a informe del órgano ambiental.**

- En lo que respecta al PRUG del Parque Regional de Sierra Espuña:

RPN.2.<sup>a</sup> Toda actuación sobre los bienes culturales.

RPN.3.<sup>a</sup> La realización de cualquier obra o actividad que implique la alteración de cualquier elemento de la gea (rocas, minerales, etc.).

RAS.3.<sup>a</sup> Cualquier proyecto forestal, ya sea silvícola, de obra, de restauración o reprobación que se realice en el Parque Regional, así como la aprobación de los Planes de Aprovechamientos Anuales de los Montes Catalogados de Utilidad Pública o de cualquier otro aprovechamiento extraordinario a desarrollar en estos montes.

- En lo que respecta al Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras:

RAC.3.<sup>a</sup> Los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados deberán evitar las afecciones a las especies protegidos y tendrán en cuenta las zonas y períodos de reproducción de las aves que al respecto establezca el informe del órgano gestor del espacio protegido.





RVC.2.<sup>a</sup> La modificación, acondicionamiento y ampliación de caminos rurales, pistas forestales o sendas.

RVC.3.<sup>a</sup> El asfalto de pistas y caminos, excepto aquellas actuaciones de asfalto de los caminos agrícolas de servicio internos de las explotaciones que no supongan alteración de hábitats naturales o de especies.

RRU.2.<sup>a</sup> Aquellas construcciones que resulten estrictamente vinculadas a la gestión y conservación en la Zona de Conservación Prioritaria.

RRU.3.<sup>a</sup> En la Zona de Uso Agrícola los usos, mediante el título urbanístico habilitante, los usos y construcciones en caso de solicitarse una edificabilidad mayor en nuevas construcciones se instalaciones asociadas a las actividades agrícolas, ganaderas, agroalimentarias y agro turísticas; así como toda actuación sometida a licencia urbanística.

RRU.5.<sup>a</sup> El vallado de terrenos en la Zona de Uso Agrícola y la adecuación o modificación de los existentes.

**- Actividades sometidas a evaluación de repercusiones.**

- En lo que respecta al PRUG del Parque Regional de Sierra Espuña:

RPN.1.<sup>a</sup> Aquellas actividades que supongan el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies ni alteraciones en las poblaciones de las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación.

- En lo que respecta al Plan de gestión de la ZEPA del Llano de Cabras:

RG. 1.<sup>a</sup> Cuando un nuevo plan, programa o proyecto (sin tener relación directa con la gestión del lugar o si ser necesario para la misma) pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats del espacio protegido de RED Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos.

RCG.1.<sup>a</sup> No podrán realizarse actuaciones que supongan deterioro de los hábitats o alteraciones que repercutan en las especies en la medida en que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación lo que se determinará a través de una adecuada evaluación.

RAG.3.<sup>a</sup> Las nuevas explotaciones de ganadería intensiva y de tipo "camping", así como la ampliación de las existentes, en la Zona de Uso Agrícola se someterán previamente a una adecuada evaluación.

RAI.5.<sup>a</sup> Las nuevas actividades industriales requerirán una adecuada evaluación de repercusiones que garantice su compatibilidad con los objetivos de este plan.



**b)** Comunicación de datos y presentación de documentos y en general todos los requisitos que supongan la obligación de presentar ante una Administración o tercero, información sobre la actividad que realiza una empresa.

**- Actividades sometidas a comunicación previa al órgano ambiental.**

- En lo que respecta al PRUG del Parque Regional de Sierra Espuña:

RUP.16.<sup>a</sup> Las actividades organizadas de carácter educativo, didáctico o interpretativo.

- En lo que respecta al Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras:

RCG.6.<sup>a</sup> Las instalaciones de elementos de señalización y publicidad en el espacio protegido, ya sea por iniciativa pública o privada.

RAG.3.<sup>a</sup> La ampliación de las explotaciones ya existentes por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria, en todas las zonas del plan.

RUP.1.<sup>a</sup> El ejercicio de actividades organizadas de uso público, de carácter turístico, recreativo, deportivo, educativo o interpretativos, cuando cuenten con la participación de más de 25 personas.

RRU.3.<sup>a</sup> La rehabilitación de las edificaciones ya existentes y las ampliaciones por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria en la Zona de Conservación Prioritaria.

RIV.1.<sup>a</sup> Las actividades de investigación.

**c)** Conservación de documentos y, en su caso, poner a disposición de la Administración o terceros documentos emitidos por cualquier persona.

No procede.

**d)** Inscripción, baja o modificación en un registro.

No procede.

**e)** Llevanza de libros, elaboración de documentos, cuentas, declaraciones, manuales, productos o planes y en general cualquier requisito que suponga la obligación de elaborar, y en su caso, mantener al día cualquier documento que puede ser exigido por la Administración o tercero.

No procede.

**f)** La obligación normativa de someterse a control, inspección o auditoria.

No procede.

**g)** La acreditación de la constitución de avales, garantías y otros fondos, cuando forman parte esencial del ejercicio de la actividad.

No procede.

**h)** Todos los requisitos que debe cumplir una persona o empresa para informar a los ciudadanos, clientes, trabajadores, accionistas, etc. de algún hecho, actividad o



característica, englobaría la publicación de hechos acaecidos o proyectados, la acreditación de la obtención previa de homologaciones o aprobaciones externas a la Administración.

No procede.

**i)** Cualquier formalización de hechos en documentos.

No procede.

## **2.º Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas.**

**a)** Supresión de la carga administrativa mediante la eliminación de las obligaciones innecesarias, repetitivas u obsoletas.

No procede.

**b)** Eliminación del procedimiento, sustituyendo el régimen de autorización, licencia u otro título habilitante por la comunicación previa susceptible de comprobación ulterior.

No procede.

**c)** Eliminación o simplificación de trámites, podrá ser la sustitución de la obligación de aportar documentación por una declaración responsable susceptible de comprobación ulterior, la renovación automática o proactiva de licencias, permisos, etc., la eliminación de redundancias o solapamientos en procedimientos que implican la reiteración de una misma carga, con especial incidencia en procedimientos habituales, el establecimiento de umbrales por debajo de los cuales se exime del cumplimiento de la carga administrativa, inscripciones de oficio en registros, etc.

No procede.

**d)** Simplificación documental, no solicitar documentos o datos que puedan ser obtenidos mediante la plataforma de interoperabilidad o la interconexión de bases de datos, previo consentimiento del interesado, reducir la documentación exigida a la imprescindible, simplificación y unificación de formularios.

No procede.

**e)** Reducción de la frecuencia de presentación de los datos o documentos o la ampliación de los plazos de validez de los permisos, licencias, inscripciones en registros, etc.

No procede.

**f)** Mejoras tecnológicas y acceso por medios electrónicos que permita evitar los desplazamientos o reiteraciones en las cargas.

No procede.

**g)** Coordinación efectiva entre órganos o Administraciones para eliminar trámites concurrentes o solapados o para establecer mecanismos de tramitación de procedimientos complejos.

No procede.



h) La reducción de los plazos viene determinada por el establecimiento de una respuesta inmediata en los procedimientos, la reducción de los plazos de tramitación o de conservación de la documentación o por el establecimiento de un silencio administrativo positivo.

No procede.

i) Mejora en la información y establecimiento de sistemas de ayuda para la cumplimentación de las cargas, el acceso a la web correspondiente. La simplificación y mejora del lenguaje administrativo.

No procede.

### **3.º Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa.**

Existe una importante complicación a la hora de calcular el coste total de las cargas detalladas en los apartados anteriores, ya que no hay una frecuencia periódica para estas solicitudes y tampoco se puede hacer una estimación del número de expedientes que se tramitarían para estos conceptos, al no existir datos registrados de precedentes para toda esta casuística debido a la propia novedad de la normativa a aprobar y de la no existencia de registros anteriores.

Lo que sí se puede concretar es que todas las cargas que se han detallado anteriormente se podrían agrupar en dos tipologías, atendiendo a su coste unitario según el Modelo de Costes Estándar (MCE) recogido en la Tabla I para la medición del coste directo de las cargas administrativas, incluida en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo:

- Regulaciones con un coste unitarios de 30 € (comunicación previa).
- Regulaciones con un coste unitario de 80 € (solicitud de autorización o de un informe de la administración ambiental).
- Aparte de estos costes habría que añadir el coste unitario de 5 € por cada documento adicional que se adjuntara tanto a la comunicación como a la solicitud.

En este punto es preciso señalar que la situación anterior a la aprobación de estos planes conllevaba que cualquier actuación que se pretendiera realizar en el ámbito territorial de un espacio protegido Red Natura 2000 implicaba una solicitud de autorización previa a la autoridad ambiental competente para evitar posibles procedimientos sancionadores, con las consiguientes cargas para los ciudadanos. Por lo tanto, la cuestión de fondo es que se han introducido y clarificado una serie de cargas concretas frente a una situación anterior de desregulación o al menos de incertidumbre regulatoria.

En este sentido habría que apuntar que, en base a las posibles mejoras tecnológicas introducidas a través de medidas de implantación de la Administración electrónica, se podrían automatizar gradualmente estas comunicaciones previas y solicitudes con la consiguiente reducción de coste, al pasar a un coste unitario estimado de entre 2 € y 5 € (según el MCE mencionado anteriormente).



## B.5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

### 1º ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?

Para identificar el impacto presupuestario derivado de la implementación del conjunto de medidas de estos planes de gestión, vamos a diferenciar la estructura de ingresos de la de los gastos.

**a) En relación con los ingresos**, la ejecución de las medidas incluidas en la norma propuesta no afectará a la estructura de los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que con posterioridad a ésta se introduzca algún tipo de tasa o impuesto específico con la finalidad de contribuir a la conservación de la biodiversidad. Por otra parte, debemos considerar la afección positiva que se pueda derivar por el hecho de que una mayoría de los gastos previstos, con la puesta en marcha de estas medidas, se financien con fondos externos y se produzca un reembolso parcial de las cuantías invertidas vía transferencia.

**b) En cuanto a la estructura de gastos**, las acciones previstas en los tres planes de gestión, al tratarse de previsiones y no de compromisos firmes, estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los planes de gestión identifican unas medidas de conservación que implican unas previsiones de gasto que se han codificado acorde a la clasificación presupuestaria, según la naturaleza de la propia actuación sin llegar a crear ni definir el proyecto de gasto bajo el que se incorporará la medida y haciendo una previsión de los conceptos de gasto compatibles, así como de aquellos programas de gasto funcionalmente más próximos a las actuaciones a realizar.

Algunas actuaciones requerirán acuerdos con otros centros o servicios gestores de la Administración regional e incluso convenios con otras Administraciones públicas o agentes privados, dada la complementariedad de los objetivos de cada plan y las competencias de dichas entidades.

Para el **Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña** (anexo I del Proyecto de Decreto), las cifras globales para los 6 ejercicios posteriores a la aprobación del mismo, atendiendo al cronograma de su apartado 8, serían las siguientes:

ACCIONES	PRESUPUESTO ESTIMADO (€)
Recursos para la gestión	4.110.600
Plan de Investigación y Seguimiento	1.190.000
Plan de Conservación y Restauración de los Valores Naturales y Culturales	1.412.500
Plan de Uso Público y Participación	2.054.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.767.100</b>



Por lo que respecta a la tipología económica de los gastos estimados, estaríamos ante gastos del capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) y capítulo VI (inversiones reales). En el caso de las inversiones reales, se trataría tanto de inversiones materiales como de inversiones de carácter inmaterial.

En las siguientes tablas se recogen los datos globales en base a la distribución presupuestaria clasificada por acciones, así como la distribución económica por capítulos.

<b>Gastos corrientes</b>		<b>Concepto presupuestario</b>	<b>Total</b>
<b>Acciones</b>			
<b>AH.1ª y AH.2ª</b>	Recursos para la gestión	227	4.110.600
<b>Subtotal</b>			<b>4.110.600</b>
<b>Inversiones reales</b>		<b>Concepto presupuestario</b>	<b>Total</b>
<b>Acciones para la conservación</b>			
<u>Plan de Conservación y Restauración de los Valores Naturales y Culturales</u>			
AC.1ª	Plan Sectorial de Ordenación Forestal (PSOF) y Planes Técnicos de Gestión Forestal	649	45.000
AC.2ª	Trabajos de gestión forestal para la conservación y mejora de la biodiversidad	649	293.000
AC.3ª	Estudio sobre la compatibilidad entre el Parque Regional y la Reserva Regional de Caza	649	30.000
AC.4ª	Medidas para la conservación de las especies de flora	611 (115.000€) 611 (265.000€)	381.000
AC.5ª	Medidas de conservación para quirópteros	611	40.000
AC.6ª	Puntos de agua para la fauna	611 (15.000€) 611 (30.000€)	45.000
AC.7ª	Control de carnívoros domésticos asilvestrados	649	6.000
AC.8ª	Adecuación de tendidos eléctricos	632	180.000
AC.9ª	Plan de Aprovechamiento Cinegético	649	30.000
AC.10ª	Programa de pastoralismo	649	30.000
AC.11ª	Colaboración con fincas privadas	7XX	142.000
AC.12ª	Conservación y restauración de los valores culturales	611	100.000
AC.13ª	Control de las poblaciones de ungulados	649	30.500
AC.14ª	Dinamización agroecológica	7XX	60.000
<b>Subtotal</b>			<b>1.412.500</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>8.767.100</b>



Inversiones reales		Concepto presupuestario	Total
<u>Plan de Investigación y Seguimiento</u>			
Al.1ª	Actualización del inventario de hábitats	649	30.000
Al.2ª	Actualización de los inventarios de especies	649	60.000
Al.3ª	Seguimiento de hábitats	649	120.000
Al.4ª	Seguimiento de anfibios	649	15.000
Al.5ª	Seguimiento de aves rapaces	649	50.000
Al.6ª	Seguimiento de córvidos	649	20.000
Al.7ª	Seguimiento de quirópteros	649	70.000
Al.8ª	Seguimiento de mamíferos carnívoros	649	50.000
Al.9ª	Seguimiento de ungulados	649	25.000
Al.10ª	Seguimiento de invertebrados	649	72.000
Al.11ª	Seguimiento de la mortalidad de la fauna	649	0
Al.12ª	Seguimiento de especies de flora y los hongos	649	302.000
Al.13ª	Seguimiento de los trabajos de gestión forestal	649	36.000
Al.14ª	Inventario de cuevas	649	30.000
Al.15ª	Análisis de la respuesta de los hábitats y especies al cambio climático	649	74.000
Al.16ª	Análisis y seguimiento de la conectividad	649	30.000
Al.17ª	Inventario y seguimiento de elementos de interés cultural y Plan Director de Patrimonio Inmobiliario	649	30.000
Al.18ª	Seguimiento del patrimonio geológico y geomorfológico	649	30.000
Al.19ª	Análisis de bienes y servicios y medidas socioeconómicas	649	40.000
Al.20ª	Seguimiento de Uso Público	649	46.000
Al.21ª	Sistema de información ambiental y Fondo Documental	649	30.000
Al.22ª	Informe sobre la declaración de Parque Nacional	649	18.000
Al.23ª	Seguimiento del PRUG	649	12.000
	<b>Subtotal</b>		<b>1.190.000</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>8.767.100</b>



Inversiones reales		Concepto presupuestario	Total
<u>Plan de Uso Público y Participación</u>			
AU.1ª	Información, atención al visitante y comunicación social	649	1.050.000
AU.2ª	Información y comunicación a través de la web y las redes sociales	649	36.000
AU.3ª	Materiales informativos e interpretativos	649	62.000
AU.4ª	Señalización	629 611	100.000
AU.5ª	Plan de Acción de educación ambiental	649	142.000
AU.6ª	Desarrollo de acciones formativas	649	52.000
AU.7ª	Accreditación de guías intérpretes del Parque Regional	649	9.000
AU.8ª	Ordenación de la red viaria para el uso público	649 (10.000€) 611 (190.000€)	200.000
AU.9ª	Mantenimiento de infraestructuras y equipamientos de Uso Público	621 (100.000€) 611 (130.000€)	230.000
AU.10ª	Plan de Seguridad	649	12.000
AU.11ª	Renovar la certificación de la Q de Calidad Turística	649	18.000
AU.12ª	Mantener el Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED)	-	0
AU.13ª	Medidas de apoyo al voluntariado ambiental	649	25.000
AU.14ª	Funcionamiento de la Junta Rectora	649	6.000
AU.15ª	Mesa de trabajo sobre el Plan de Investigación y Seguimiento	-	0
AU.16ª	Coordinación entre Administraciones públicas y entidades	-	0
AU.17ª	Implementación de la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS)	649	112.000
	<b>Subtotal</b>		<b>2.054.000</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>8.767.100</b>

En el propio proyecto normativo se recoge una distribución plurianual prevista para los 6 años de vigencia del plan de gestión. Toda esta programación está sometida a las disponibilidades de crédito que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Son estimaciones de gasto previstas que se deberán ir ajustando conforme se vayan ejecutando las diferentes medidas y se vayan analizando las posibles desviaciones.





La **distribución plurianual** de estos gastos programados, en base a la información recogida en el apartado 8 del Plan Rector de Uso y Gestión (Cronograma y presupuesto), se recoge en la siguiente tabla.

Año	Gastos				
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Fiscales	Total
1	0	685.100	856.000	0	1.541.100
2	0	685.100	869.000	0	1.554.100
3	0	685.100	703.000	0	1.388.100
4	0	685.100	660.000	0	1.345.100
5	0	685.100	848.000	0	1.533.100
6	0	685.100	720.500	0	1.405.600
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>4.110.600</b>	<b>4.656.500</b>	<b>0</b>	<b>8.767.100</b>

Para el **Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas** (anexo II del Proyecto de Decreto)), las cifras globales para los 6 ejercicios posteriores a su aprobación, atendiendo al cronograma del apartado 6, serían las siguientes:

ACCIONES	PRESUPUESTO ESTIMADO (€)
Programa de Investigación, Conservación y Seguimiento	421.000
Programa de Uso Público, Educación Ambiental y Participación	309.000
<b>TOTAL</b>	<b>730.000</b>

Por lo que respecta a la tipología económica de los gastos estimados, estaríamos ante gastos del capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) y capítulo VI (inversiones reales). En el caso de las inversiones reales, se trataría tanto de inversiones materiales como de inversiones de carácter inmaterial.

En las siguientes tablas se recogen los datos globales en base a la distribución presupuestaria clasificada por acciones, así como la distribución económica por capítulos.



Inversiones reales		Concepto presupuestario	Total
<b>Programa de Investigación, Conservación y Seguimiento</b>			
Al.1ª	Actualización de inventario de hábitat y seguimiento y evaluación de su estado de conservación	649	24.000
Al.2ª	Inventario de especies de flora y fauna	649	20.000
Al.3ª	Seguimiento de las especies y grupos clave de fauna	649	30.000
Al.4ª	Seguimiento del paisaje y de los procesos	649	45.000
Al.5ª	Análisis de bienes y servicios e impulso de las medidas socioeconómicas	649	20.000
Al.6ª	Desarrollo de proyecto piloto de restauración de zonas aterrazadas afectadas por procesos erosivos	610	73.000
Al.7ª	Trabajos de gestión forestal	611	90.000
Al.8ª	Impacto de las actividades uso público	649	5.000
Al.9ª	Conservación y restauración de los valores culturales	611	100.000
Al.10ª	Sistema de Información Ambiental y Fondo Documental	649	6.000
Al.11ª	Seguimiento del Plan	649	8.000
	<b>Subtotal</b>		<b>421.000</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>730.000</b>

Inversiones reales		Concepto presupuestario	Total
<b>Programa de Uso Público, Educación Ambiental y Participación</b>			
AUP.1ª	Acondicionamiento de miradores	611	40.000
AUP.2ª	Red de senderos	611	50.000
AUP.3ª	Señalización y adecuación interpretativa	611	30.000
AUP.4ª	Protocolo de seguridad	649	2.000
AUP.5ª	Materiales informativos e interpretativos	649	10.000
AUP.6ª	Información y comunicación a través de la web y las redes sociales	649	6.000
AUP.7ª	Programa de Educación Forestal	-	56.000
AUP.8ª	Materiales didácticos sobre el Paisaje Protegido y su entorno	649	6.000
AUP.9ª	Jornadas técnicas sobre los paisajes áridos	649	10.000
AUP.10ª	Jornadas sobre la CETS con agentes y empresas turísticas	649	3.000
AUP.11ª	Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura	-	0
AUP.12ª	Coordinación con la Consejería competente en materia de Paisaje y los Ayuntamientos	-	0
AUP.13ª	Convenios de colaboración con universidades y centros de investigación	-	0



Inversiones reales		Concepto presupuestario	Total
<b>Programa de Uso Público, Educación Ambiental y Participación</b>			
AUP.14ª	Convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartidas	7XX	90.000
AUP.15ª	Voluntariado ambiental	649	6.000
AUP.16ª	Junta Rectora	-	0
<b>Subtotal</b>			<b>309.000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>730.000</b>

En el propio proyecto normativo se recoge una distribución plurianual prevista para los 6 años de vigencia del plan de gestión. Toda esta programación está sometida a las disponibilidades de crédito que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Son estimaciones de gasto previstas que se deberán ir ajustando conforme se vayan ejecutando las diferentes medidas y se vayan analizando las posibles desviaciones.

La **distribución plurianual** de estos gastos programados, en base a la información recogida en el apartado 6 del plan de gestión (Cronograma y presupuesto), se recoge en la siguiente tabla.

Año	Gastos				
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Fiscales	Total
1	0	0	124.500	0	124.500
2	0	0	160.500	0	160.500
3	0	0	141.000	0	141.000
4	0	0	112.000	0	112.000
5	0	0	100.500	0	100.500
6	0	0	91.500	0	91.500
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>730.000</b>	<b>0</b>	<b>730.000</b>

Por último, para el **Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras** (anexo III del Proyecto de Decreto), las cifras globales para los 6 ejercicios posteriores a la aprobación del mismo, atendiendo al cronograma del apartado 12, serían las siguientes:

ACCIONES	PRESUPUESTO ESTIMADO (€)
Acciones comunes (AC.1ª a AC.20ª)	546.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>546.000 €</b>



Por lo que respecta a la tipología económica de los gastos estimados, estaríamos ante gastos del capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) y capítulo VI (inversiones reales). En el caso de las inversiones reales, se trataría tanto de inversiones materiales como de inversiones de carácter inmaterial.

En la siguiente tabla se recogen los datos globales en base a la distribución presupuestaria clasificada por acciones, así como la distribución económica por capítulos.

Inversiones reales		Concepto presupuestario	Total
Acciones para la conservación			
AC.1ª	Coordinación del Plan de Gestión con el resto de instrumentos de planificación y gestión	-	0
AC.2ª	Análisis y seguimiento de la conectividad	649	15.000
AC.3ª	Sistema de Información Ambiental	649	10.000
AC.4ª	Estudio y evaluación de la estructura del hábitat de la alondra ricotí	649	30.000
AC.5ª	Seguimiento biológico de las aves esteparias	649	20.000
AC.6ª	Inventario y seguimiento de hábitats	649	10.000
AC.7ª	Análisis de la respuesta de las especies al cambio climático	649	10.000
AC.8ª	Análisis de bienes y servicios e impulso de medidas socioeconómicas	649	10.000
AC.9ª	Seguimiento y evaluación del Plan de Gestión	649	6.000
AC.10ª	Actuaciones de mejora del hábitat para garantizar una cobertura vegetal adecuada en el ámbito de la ZEPA	610	150.000
AC.11ª	Elaborar y ejecutar proyectos de gestión forestal y mejora de la biodiversidad	610	60.000
AC.12ª	Adquisición de fincas	600	75.000
AC.13ª	Adecuación de los tendidos eléctricos	632	8.000
AC.14ª	Seguimiento y control de depredadores	649	20.000
AC.15ª	Fomento de actividades compatibles con la mejora del hábitat	-	(*)
AC.16ª	Desarrollo de actuaciones cinegéticas sostenibles	649	10.000
AC.17ª	Información sobre prácticas agrícolas, ganaderas y apícolas, compatibles con la conservación	649	20.000
AC.18ª	Acuerdos y convenios de colaboración con las administraciones públicas	649	12.000
AC.19ª	Convenios de colaboración y otras fórmulas de gestión compartida	7XX	60.000
AC.20ª	Información, comunicación y educación ambiental	649	20.000
<b>Subtotal</b>			<b>546.000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>546.000</b>

(\*) A concretar en el PDR aquellas ayudas complementarias a las acciones definidas en el Plan de gestión.



En el propio proyecto normativo se recoge una distribución plurianual prevista para los 6 años de vigencia del plan de gestión. Toda esta programación está sometida a las disponibilidades de crédito que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Son estimaciones de gasto previstas que se deberán ir ajustando conforme se vayan ejecutando las diferentes medidas y se vayan analizando las posibles desviaciones.

La **distribución plurianual** de estos gastos programados, en base a la información recogida en el apartado 12 del plan de gestión (Cronograma y presupuesto), se recoge en la siguiente tabla.

Año	Gastos				
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Fiscales	Total
1	0	0	43.000	0	43.000
2	0	0	74.000	0	74.000
3	0	0	137.000	0	137.000
4	0	0	120.500	0	120.500
5	0	0	110.500	0	110.500
6	0	0	61.000	0	61.000
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>546.000</b>	<b>0</b>	<b>546.000</b>

## 2.º. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No está previsto que la entrada en vigor de la normativa objeto de análisis en este informe genere repercusiones directas en los presupuestos de otros departamentos de la Administración Regional, porque con aquellas acciones en las que se prevén acuerdos de colaboración con estas entidades lo que se pretende es mejorar la coordinación entre Administraciones, mejorar la promoción y la incorporación de los valores naturales a la toma de decisiones administrativas, promover acciones conjuntas de información y difusión ambiental o potenciar el uso conjunto de instalaciones, acciones todas ellas que no tienen por qué suponer gastos adicionales para estos departamentos.

## 3.º Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

Al igual que en el punto inmediatamente anterior, en el caso de las corporaciones locales no se prevén efectos en sus presupuestos.



#### **4.º ¿Existe cofinanciación comunitaria?**

De acuerdo con el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, una vez que los Estados miembros envíen las estimaciones necesarias en relación a las medidas de conservación de Zonas Especiales de Conservación, tales como planes de gestión, la Comisión adoptará un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación para los lugares designados a formar parte de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta las fuentes de financiación disponibles.

Asimismo, el diseño de los planes de gestión de la Región de Murcia contempla la financiación a través de instrumentos financieros como FEDER, de los cuales se incorporan las medidas de conservación y gestión de la Red Natura 2000, de acuerdo con el correspondiente Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España. En este sentido, particularmente en las medidas del Programa de Desarrollo Rural se priorizará a las explotaciones agrícolas que estén en estos espacios protegidos, así como en zonas de amortiguación, en corredores ecológicos, en zonas con hábitats de interés comunitario y en otros elementos de infraestructura verde.

Las ayudas al sector agrícola, ganadero y forestal como consecuencia del lucro cesante por las posibles desventajas y restricciones derivadas de la inclusión en la Red Natura 2000, en los espacios naturales protegidos, en las zonas de amortiguación, en los corredores ecológicos o vías verdes y en zonas de hábitats de interés comunitario reconocidas se basarán en la implantación por parte de los beneficiarios de las medidas de conservación establecidas en estos planes (Directrices, Regulaciones y Acciones), en consonancia con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER). Las medidas de conservación se contemplarán en las correspondientes convocatorias de ayudas.

#### **5.º ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?**

Este proyecto normativo no incide en el déficit público ya que no implica operaciones de préstamo ni anticipos.

**6.º Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes. Afección a los gastos públicos futuros.**

Los gastos futuros en las acciones de conservación y gestión son previsiones sujetas a una serie de limitaciones que impiden cualquier efecto sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



## 7.º ¿El proyecto normativo conlleva recaudación?

En principio este proyecto normativo no lleva aparejada la creación de ningún nuevo tributo de carácter medioambiental, y por lo tanto no se aprecian efectos recaudatorios de la aprobación de los planes.

**Respecto a los recursos materiales.** No están previstos gastos en recursos materiales.

**Respecto a los recursos humanos.** No hay incremento de gastos en recursos humanos.

## 1.º ¿Es necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa contar con efectivos adicionales de recursos humanos?

La puesta en marcha de este proyecto normativo no lleva aparejada la contratación adicional de recursos humanos.

## 2.º ¿La puesta en marcha de la nueva normativa supone un aumento en los costes del personal existente?

La puesta en marcha de este proyecto normativo no lleva aparejado el aumento de los costes de personal.

## 3.º ¿Cuál es el gasto presupuestario total?

Se recoge a continuación la **distribución plurianual** de estos gastos programados, en base a la información incluida en los respectivos apartados (Cronograma y presupuesto) de los tres planes de gestión.

### Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de Sierra Espuña

ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN	AÑOS					
	1	2	3	4	5	6
TIPO DE ACCIÓN						
RECURSOS PARA LA GESTION	685.100	685.100	685.100	685.100	685.100	685.100
PLAN DE INVESTIGACION Y SEGUIMIENTO	184.500	212.500	178.500	170.000	263.000	181.500
PLAN DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS VALORES NATURALES Y CULTURALES	177.500	168.500	250.500	225.000	314.500	276.500
PLAN DE USO PÚBLICO Y PARTICIPACIÓN	494.000	488.000	274.000	265.000	270.500	262.500
TOTAL	1.541.100	1.554.100	1.388.100	1.345.100	1.533.100	1.405.600
PRESUPUESTO TOTAL: 8.767.100 €						



### Plan de gestión del Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas

ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN	AÑOS					
	1	2	3	4	5	6
TIPO DE ACCIÓN						
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO	60.000	78.000	82.500	77.500	61.000	62.000
PROGRAMA DE USO PÚBLICO, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN	64.500	82.500	58.500	34.500	39.500	29.500
<b>TOTAL</b>	<b>124.500</b>	<b>160.500</b>	<b>141.000</b>	<b>112.000</b>	<b>100.500</b>	<b>91.500</b>
PRESUPUESTO TOTAL: 730.000 €						

### Plan de gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras

ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN	AÑOS					
	1	2	3	4	5	6
TIPO DE ACCIÓN						
ACCIONES COMUNES (AC.1ª a AC.20ª)	43.000	74.000	137.000	120.500	110.500	61.000
<b>TOTAL</b>	<b>43.000</b>	<b>74.000</b>	<b>137.000</b>	<b>120.500</b>	<b>110.500</b>	<b>61.000</b>
PRESUPUESTO TOTAL: 546.000 €						

#### 4.º ¿Cuál va a ser la forma de financiación de los mayores costes de personal?

No hay gastos adicionales previstos en materia de recursos de personal, ya que se usarán los medios personales disponibles en la actualidad en el órgano directivo.

#### 5.º ¿Cuál va a ser la manera de provisión de los nuevos puestos?

No procede.

#### 6.º Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de las condiciones retributivas será necesario determinar de forma expresa en este apartado la siguiente información?

No procede.

#### 7.º Si la entrada en vigor de la norma que se pretende aprobar supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, será necesario especificar la siguiente información.

No procede.

#### 8.º Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de la prestación del servicio, será necesario recoger en este apartado la siguiente información.

No procede.





## **B 6 - INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO**

### **1.º ¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado?**

En los planes de gestión se establecen una serie de regulaciones que pueden limitar el acceso a determinadas actividades económicas, si bien este proyecto normativo viene a suplir una situación de incertidumbre regulatoria por la que, ante la falta de una planificación específica, cualquier actividad económica nueva implicaba un análisis medioambiental completo, mientras que ahora se pretende clarificar tanto las actividades compatibles como las incompatibles. Las limitaciones recogidas están amparadas por el artículo 5.1 de la Ley 20/2013 en relación con el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en cuanto que se permite que una autoridad pública, en el ejercicio de sus propias competencias, establezca límites al acceso a una actividad económica para poder salvaguardar una razón imperiosa de interés general, que en este caso sería la protección del medio ambiente. Además, estas limitaciones no afectan de manera relevante a la unidad de mercado por lo reducido del ámbito territorial.

### **2.º Efectos sobre los productos y servicios.**

No procede.

### **3.º Efectos en la productividad de los trabajadores y empresas.**

No procede.

### **4.º Efectos en el empleo.**

Esta norma incide favorablemente en el empleo por la inversión que conlleva. Por otra parte, tal como la Comisión Europea y la OCDE han reconocido, la regulación de las actividades compatibles con la protección de la biodiversidad puede generar un impacto positivo sobre el empleo vinculado a los servicios medioambientales. El valor ambiental de estos espacios se verá también potenciado por las medidas de conservación incluidas en los planes de gestión, ya que los territorios se verán beneficiados por los servicios ambientales generados por este patrimonio natural. Además, este patrimonio natural llegará a suponer una fuente de atracción para turistas y para otras actividades económicas nacidas al amparo de esta riqueza natural y de los servicios de los ecosistemas, actuando como motor de desarrollo socioeconómico de estas zonas. Numerosos estudios apuntan a que la protección de la biodiversidad y los ecosistemas puede llegar a ser una fuente importante de empleos denominados “verdes”, y que recogen los generados por la educación ambiental, la creación de servicios ambientales a empresas, el desarrollo de actividades económicas respetuosas con la naturaleza, la capacitación de habitantes del lugar como guías intérpretes del patrimonio natural, etc.



### **5.º Efectos sobre la innovación.**

En principio, de una manera directa no se favorece la actividad emprendedora con la aprobación de esta norma, pero lo que sí es cierto es que la seguridad jurídica que se desprende de la regulación de las actividades económicas compatibles con la protección y gestión de estos espacios naturales puede tener un efecto positivo en el emprendimiento.

### **6.º Efectos sobre los consumidores.**

No procede.

### **7.º Efectos relacionados con la economía de otros Estados.**

No procede.

### **8.º Efectos sobre las PYMES.**

El proyecto normativo que se pretende aprobar no recoge ningún tipo de regulación legal directa sobre las PYMES, mientras que el resto de los posibles efectos sobre las PYMES, tanto positivos como negativos, ya se han tratado en los apartados anteriores: cargas administrativas, limitaciones a la instalación de nuevas actividades económicas, efectos sobre el empleo, etc.

### **9.º Efectos sobre la competencia en el mercado.**

No se prevén efectos sobre la competencia en el mercado derivados de la entrada en vigor del proyecto normativo.

## **B 7 - INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

La norma a aprobar no tiene impactos sobre las personas físicas en cuanto los efectos para hombres y mujeres.

### **1.º ¿Cuál es el papel que juegan hombres y mujeres en el contexto sobre el cual se quiere incidir o regular?**

No hay diferencia de género en este sentido.

### **2.º ¿Existen diferencias relevantes entre mujeres y hombres, en relación con el disfrute o ejercicio de derechos, al acceso a los recursos, la participación y los valores vinculados a uno u otro sexo?**

No hay diferencia de género en este sentido.

### **3.º ¿Se enfrentan las mujeres y los hombres a limitaciones distintas para participar u obtener beneficios de la propuesta normativa que se realiza, de acuerdo con las posiciones de partida identificadas?**

No hay diferencia de género en este sentido.



**4.º ¿De qué manera incide el proyecto normativo en los papeles individuales de género?, ¿es consistente con el objetivo de una relación más equitativa entre ambos o refuerza papeles tradicionales negativos?**

No hay diferencia de género en este sentido.

**5.º ¿Se integran los objetivos de igualdad de oportunidades dentro del proyecto normativo?, ¿de qué manera?**

No hay diferencia de género en este sentido.

**a) Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de género.**

**b) Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con aplicación de la norma que se pretende aprobar.**

**c) La valoración del impacto de género.**

Impacto nulo o neutro.

## **B 7 BIS - INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE DIVERSIDAD DE GÉNERO**

La norma a aprobar no tiene impactos sobre las personas físicas por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **B 8 - OTROS IMPACTOS**

En general, los planes de gestión de espacios protegidos están excluidos de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica, al no estar incluidos en el ámbito de aplicación determinado en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en las disposiciones de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En concreto, los tres planes de gestión cuya aprobación se pretende no han de ser objeto de evaluación ambiental estratégica (artículo 6 de la Ley 21/2013), puesto que no se aprecia la concurrencia de los requisitos establecidos legalmente:

A) Los planes de gestión de los previstos en el artículo 6.1 de la Directiva de Hábitats no establecen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Los planes o instrumentos de gestión, con arreglo a la definición n.º 22 del artículo 3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son cualquier técnica de gestión de un espacio



natural o de sus usos, que haya sido sometido a un proceso de información pública, haya sido objeto de una aprobación formal, y haya sido publicada. De manera más específica los contenidos propios o implícitos de un plan de gestión de los espacios Red Natura 2000 serían los siguientes:

- a) Declaración formal como espacio protegido Red Natura 2000, con especificación de los hábitats y especies presentes y de sus límites geográficos.
- b) Establecimiento de un régimen jurídico protector que asegure el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable y que evite el deterioro y las alteraciones de los hábitats naturales y de los hábitats de especies.
- c) Establecimiento de medidas para fomentar corredores ecológicos y la gestión de elementos singulares del paisaje.
- d) Establecimiento de objetivos y medidas de conservación, y de medidas de vigilancia y seguimiento del estado de conservación de hábitats y especies, con especial atención de los prioritarios.

Sin embargo, no es descartable que un hipotético plan de gestión, inserto en otro plan de desarrollo, pudiera contener proyectos sometibles a evaluación ambiental. No es el caso de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barranco de Gebas y Llano de las Cabras.

B) No han de producir efectos perjudiciales significativos sobre el medio, por el contrario, acarrearán a largo-medio plazo, efectos beneficiosos, favoreciendo la evolución de la Red Natura 2000 en la Región de Murcia hacia un estado de conservación favorable.

En realidad, la ausencia de efectos apreciables de estos planes de gestión es algo intrínseco a los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, puesto que conforme a Ley 42/2007 su objeto primordial es establecer las necesarias medidas de conservación que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales presentes en las áreas ordenadas (artículo 45.1). Se sitúan así los planes de gestión de la Red Natura 2000, como los que se tramitan, entre los excluidos de evaluación de repercusiones, y por lo tanto de evaluación ambiental estratégica, al tener una relación directa con la gestión de los lugares Red Natura 2000 y ser necesarios para la misma.

Por otra parte, según la disposición adicional décima de la Ley 42/2007, *“solo los planes de gestión de espacios naturales protegidos o de los lugares de la Red Natura 2000 que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Ambiental, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica”*. En consecuencia, y en cumplimiento de esta disposición, hay que concluir que los planes de gestión en tramitación estarían excluidos de esa evaluación al no establecer ese marco regulador.